

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00464-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. En cuanto a las diligencias de notificación efectuadas con destino al BANCO BBVA (PDF 31), como entidad citada por virtud de la hipoteca que figura en cabeza del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, cuyos créditos y pasivos, según se indicó, fueron asumidos por el BANCO GRANAHORRAR, entidad posteriormente absorbida por el mencionado BANCO BBVA, el despacho no las tiene en cuenta, como quiera que no se dio cuenta del respectivo acuse de recibo, así tampoco, del envío de la providencia por el que se admitió el libelo y se le citó, de igual modo, de la demanda y anexos. Por secretaría continúese contabilizando el término del mencionado requerimiento.

SEGUNDO. De otro lado, aclárense los motivos por los cuales se intentó la notificación de la entidad FOGAFIN, toda vez que no se observa haber sido citada dentro del presente asunto.

TERCERO. Obre en autos la escritura pública No. 8157 de 30 de diciembre de 2008, contentiva del acto de liquidación de la sociedad URBANIZACIÓN FLORALIA MAZUERA Y CIA, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5° del proveído adiado 25 de julio de 2023.

CUARTO. En virtud a la mencionada documental, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a la notificación de quien figura como liquidador de la sociedad, para fines de la vinculación del aludido acreedor hipotecario. Lo anterior, deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General.

QUINTO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes que el designado curador *ad-litem* dio contestación oportuna a la demanda, en la cual formuló excepciones de mérito, a las cuales se dará trámite una vez integrada la relación jurídico procesal.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.